



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0104 -

(10 MAR. 2025)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo a una Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.001479 del 28 de febrero de 2025, se prorrogó una licencia por enfermedad general por el término de (30) días contados a partir del 26 de febrero hasta el 27 de marzo de 2025, a la docente, **LIBIA MENDOZA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía; No.**40.987.311**, expedida en San Andrés, docente, asignada al grado 2A de que trata el Decreto 1278 de 2002, del Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria de la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School.

Que mientras dure la licencia por enfermedad general de la docente, **LIBIA MENDOZA MONTERO**, se hace necesario nombrar el reemplazo temporal en el Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School y garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que:

“Las Entidades Territoriales Certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Nivel de Educación Básica, Ciclo Primaria.

Que la Señora, **BRITNEY DILIA HUFFINGTON WALTERS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.880.659, expedida en San Andrés, ostenta Título de Licenciada en Educación Infantil, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase por estricta necesidad del servicio como docente provisional de tiempo completo del Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, a, **BRITNEY DILIA HUFFINGTON WALTERS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.880.659, expedida en San Andrés, en la plaza de Vacancia Temporal, por motivo de la licencia por enfermedad general de la docente, **LIBIA MENDOZA MONTERO**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de enfermedad general de la docente, **LIBIA MENDOZA MONTERO**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

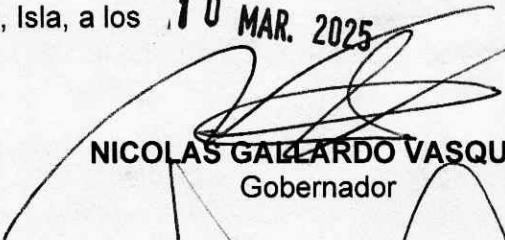
PARÁGRAFO. El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

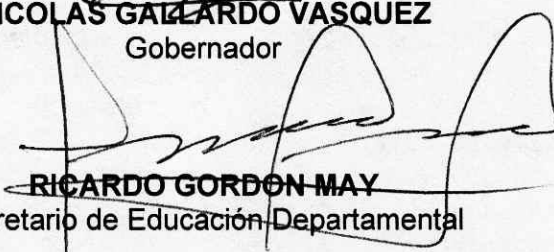
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y al rector (e) de la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 10 MAR. 2025


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador


RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/Ricardo Gordon May
Archivó: Sueluz De La Rosa